



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MPMN

Moquegua, 14 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 12 de Octubre del 2013, el Dictamen N° 005-2013-CRRP/MPMN del Expediente con Registro de ingreso N° 027774 de fecha 10 de Octubre del 2013 sobre II AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2013 POR EL ANIVERSARIO DE MOQUEGUA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son rentas de la Municipalidad, entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la información emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes, que a la fecha no han cumplido con hacer los pagos, en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar cobros vía coactiva no es posible obtener el pago de los Tributos Municipales adeudados; por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en proyección a la comunidad, busca brindar a sus Contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 1238-2013-GAJ-GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y con Informe N° 650-2013-GAT/GM/MPMN, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión técnica favorable, donde se adjuntan propuestas y sustento para la aprobación del inicio de la II Amnistía Tributaria Municipal 2013 por el Aniversario de Moquegua, exponiendo el comportamiento y evaluación de los ingresos del año 2011, 2012 y la proyección de la recaudación para el año 2013 por lo que esperan llegar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Al techo programado; lo cual ha sido evaluado por la Comisión Ordinaria de Rentas y Recursos Propios;



POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, del Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA II AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2013 POR EL ANIVERSARIO DE MOQUEGUA:



ARTICULO 1º.- Aprobar la II AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2013 POR EL ANIVERSARIO DE MOQUEGUA con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta el 30 de Noviembre del 2013, con los siguientes BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO y FRACCIONADO de deudas de años anteriores de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales: Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, mientras dure la II Amnistía Tributaria Municipal 2013 por el Aniversario de Moquegua.
- Fraccionamiento de deudas tributarias conforme a la escala normal y social que viene aplicando la Municipalidad, entendiéndose que la escala social es únicamente para predios de valor inferior a 7 UIT.
- Condonar el 80 % de Multas Administrativas que se cancelen al CONTADO, mientras dure la vigencia de la II Amnistía Tributaria Municipal 2013 por el Aniversario de Moquegua, incluso las multas administrativas que se encuentren en cobranza coactiva.
- Condonar el 50% de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas antes del 20 de julio del 2009, así como el 35% de las papeletas de Infracción impuestas desde el 21 de Julio 2009, el 50 % a la actas de verificación de las multas administrativas en Transportes; y con las excepciones que señala la ley.

ARTICULO 2º.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de cobranza coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente II Amnistía Tributaria Municipal 2013 por el Aniversario de Moquegua.

ARTICULO 3º.- Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la presente Ordenanza Municipal, procediéndose a la cobranza por vía coactiva.

ARTICULO 4º.- Las ampliaciones de los plazos de la presente II Amnistía Tributaria Municipal 2013 por el Aniversario de Moquegua, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE